

# Ambiente Habilitante en Venezuela 2017 – 2021

**Autoritarismo, Violencia  
y Emergencia humanitaria**



**Lorena Liendo Rey, REDHNNNA**

**Septiembre, 2021**



## **Ambiente Habilitante en Venezuela 2017 – 2021.**

### **Autoritarismo, Violencia y Emergencia humanitaria**

**Elaboración:** REDHNNA, Red por los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, Venezuela para la Red de Coaliciones del Sur

**[www.redhnaa.org](http://www.redhnaa.org)**

La Red de Coaliciones Sur (RCS) es una plataforma internacional, de carácter regional, de coaliciones nacionales de organizaciones de la sociedad civil, creada para reforzar las redes representativas de la sociedad civil, tanto a nivel local (nacional) como regional (latinoamericano), permitiendo el sostenimiento y la potenciación del desarrollo democrático respetuoso de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la región.

Está conformada por: Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia (Argentina); Associação Nacional dos Centros de Defesa da Criança e do Adolescente ANCED/Seção DCI Brasil y MNDH - Movimento Nacional de Direitos Humanos (Brasil); ROIJ - Red Nacional de ONGs de Infancia y Juventud (Chile); CDIA -Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (Paraguay); y CDNU - Comité de Derechos del Niño/a (Uruguay). Además, como parte del programa regional “Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos”, cuenta como aliadas a la ANONG - Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (Uruguay) y la Redhnaa - Red por los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes (Venezuela).

La Redhnaa es una coalición de organizaciones sociales, académicas, comunitarias, centros e institutos de investigación y defensores, de diferentes regiones de Venezuela, en la cual confluyen iniciativas de carácter comunitario, académico y profesional, con una visión compartida sobre los derechos de la niñez y adolescencia en el país, basada en los principios fundamentales de la doctrina de protección integral y los tratados internacionales en materia de protección y defensa de niños, niñas y adolescentes.

**Investigación, redacción y edición:** Lorena Liendo Rey

**Revisión:** Carla Serrano Naveda, Gloria Perdomo, Angeyeimar Gil

**Fotografías e imágenes:** Lorena Liendo Rey

# Contenido

REDHNNA | Ambiente Habilitante en Venezuela 2017-2021

<b>Presentación</b>	<b>1</b>
<b>Marco contextual para el ambiente habilitante en Venezuela</b>	<b>2</b>
<b>El militarismo y los grupos armados</b>	<b>2</b>
<b>Los Estados de Excepción</b>	<b>2</b>
<b>La Emergencia Humanitaria</b>	<b>3</b>
<b>Los efectos de la pandemia</b>	<b>4</b>
<b>Venezuela en el cuadro global de las libertades cívicas</b>	<b>5</b>
<b>Marco Jurídico para el ambiente habilitante de las organizaciones de sociedad civil</b>	<b>6</b>
<b>Obstáculos al financiamiento</b>	<b>7</b>
<b>Represión, violencia, inconstitucionalidad</b>	<b>8</b>
<b>Hallazgos sobre los indicadores sobre ambiente habilitante</b>	<b>9</b>
<b>Diálogo multiactores, existencia y calidad</b>	<b>9</b>
<b>Las relaciones con los entes financiadores y agencias de cooperación</b>	<b>10</b>
<b>Una mirada interna a las tareas pendientes. La articulación</b>	<b>10</b>
<b>La rendición de cuentas, la participación infantil y el enfoque de género</b>	<b>11</b>
<b>Conclusiones y Recomendaciones</b>	<b>12</b>
<b>Referencias</b>	<b>13</b>

# 1

## Presentación

Este documento corresponde al informe de Venezuela sobre la percepción del Ambiente Habilitante (AH)<sup>1</sup> para la acción de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), el cual forma parte un informe regional sobre el AH realizado por la Red de Coaliciones Sur (RCS) y sus aliadas, en el marco de las acciones propuestas en el programa regional “Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos” a través de su proyecto “Vinculando la Agenda de Derechos de Niñez y Adolescencia de América del Sur con los DSDR”, que se ha venido implementando por la RCS y aliadas con el apoyo de Plan International y la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI/SIDA).

El informe, elaborado por la Red por los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes (Redhna), integra el conjunto de seis informes nacionales de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela y compila la información relevada por el equipo nacional de investigación a través de cuatro tipos de herramientas: un instrumento diagnóstico compartido con OSC, organizaciones comunitarias, académicas y actores humanitarios que, en el caso de Venezuela y entrevistas no estructuradas a informantes clave que, en el caso de Venezuela, respondieron 16 representantes de organizaciones y 4 personas entrevistadas; una recopilación de normativas nacionales y datos oficiales relacionados con la temática; revisión hemerográfica y bibliográfica sobre el tema desde fuentes nacionales e internacionales.

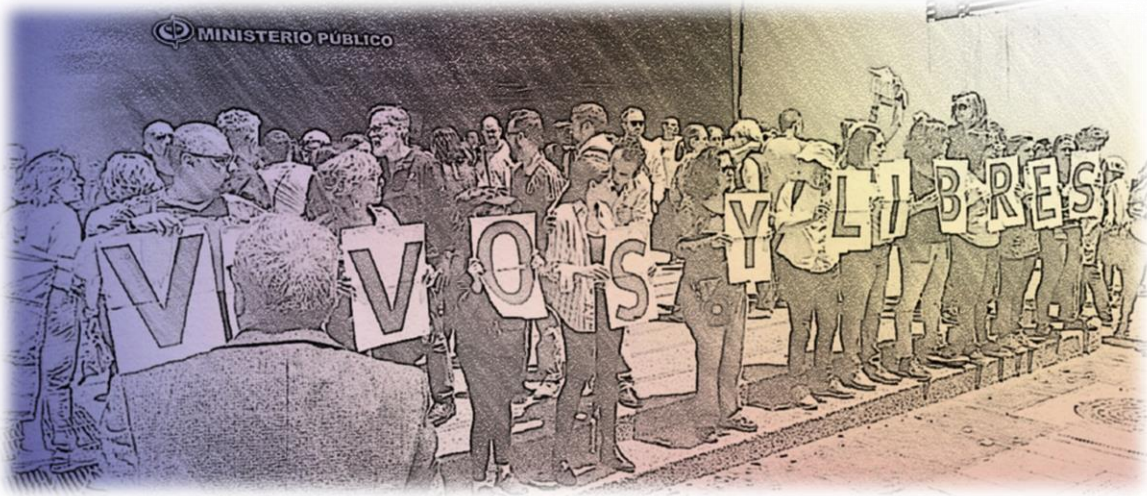
A través del análisis y contraste de la información así obtenida, se relevan las debilidades de las respuestas institucionales para fomentar la equidad a la luz de estas perspectivas, así como los desafíos que enfrenta la sociedad civil para acompañar y responder, desde su acción colectiva, a las demandas por la igualdad que la sociedad aspira alcanzar.

---

<sup>1</sup> “El ambiente habilitante alude a las condiciones en las que opera la sociedad civil. Si se considera que la sociedad civil es un escenario, el ambiente está compuesto por todas las fuerzas que moldean e influyen en el tamaño, la extensión y el funcionamiento de dicho escenario.” Civicus (s.f.)

## 2

# Marco contextual para el ambiente habilitante en Venezuela



### El militarismo y los grupos armados

La conflictividad política que ha marcado el gobierno de Nicolás Maduro Moros (2013 – 2018, 2018 – presente), forma parte del legado de su predecesor, Hugo Chávez Frías (1999 – 2002; 2002 – 2013), junto con el “creciente papel de los militares en la economía y la política de Venezuela” (Jacome, 2018), a quienes Chávez sumó a su plan ideológico, exigiéndoles “declararse cada día con más fuerza y radicalidad, a ser antiimperialistas, revolucionarios, bolivarianos y socialistas” (Norden, 2008).

Dada la naturaleza militar, el que miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales (FAN) estén en el gobierno se ha traducido en el debilitamiento del control democrático por parte de los otros poderes públicos, la falta de rendición de cuentas y la opacidad informativa, que es “una ley en el mundo militar” (San Miguel, 2021). Así mismo, el lenguaje belicista y el hecho de que la seguridad ciudadana se encuentre también militarizada, definen un entorno social altamente restringido, permeado por el autoritarismo y la violencia.

Pero el control social no es sector exclusivo de las FAN, pues durante todo este periodo han proliferado bandas urbanas y semi-urbanas con armamento de alto poder bélico que solo debería poseer el ejército y con control territorial y hasta de los medios de producción y explotación, razón por la cual se presume que son financiados o que al menos funcionan con la tolerancia del gobierno (Insight Crime, 2021).

### Los Estados de Excepción

El 14 de enero de 2016, 10 días después de que la Asamblea Nacional (AN) electa en 2015 con mayoría opositora asumiera sus funciones, Maduro dictó un Estado de Excepción que no fue



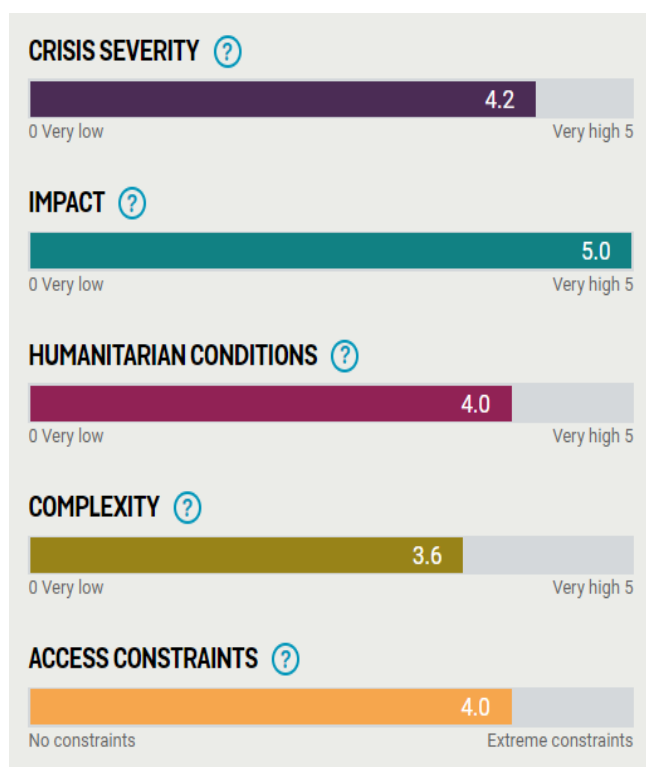
sometido a la aprobación del Parlamento, como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) lo establece en su artículo 339, haciéndolo inconstitucional. Para el 31 de diciembre de 2019, Venezuela tenía 1.447 días en “emergencia” y el Ejecutivo había dictado la décimo segunda prórroga del Decreto de Estado de Excepción. La CRBV cumplía 4 años siendo letra muerta en esta y otras materias y el gobierno había incrementado la discrecionalidad de su acción, con supresión de controles que ponen en riesgo el patrimonio público y lesionan derechos y garantías constitucionales como la libertad económica o el derecho a la propiedad (Transparencia Venezuela, 2019).

El Estado de Alarma decretado en marzo de 2020 por causa de la pandemia, convirtió a Venezuela en uno de los pocos países con dos modalidades de Estado de Excepción activas. El mismo se ha venido prorrogando de manera casi inercial cada 30 días, nuevamente contraviniendo lo previsto por la CRBV. En enero de 2021, la Sala Constitucional de Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) “declaró la constitucionalidad del Decreto N° 4.413”, dictado en diciembre de 2020 para “mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus” (TSJ, 2021). Para mayo de 2021 venció el último decreto de estado de excepción por emergencia económica que ya acumulaba 31 prórrogas a esa fecha (Sarahí G., 2021).

## La Emergencia Humanitaria

Desde 2014, Venezuela padece un agravamiento de su situación económica y sociocultural que, a partir de 2016, ha devenido en una Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) omnicompreensiva y de instalación lenta (HumVenezuela, s.f.), cuyas causas no se deben a algún desastre natural o conflicto armado, sino a las decisiones políticas de quienes ejercen el poder (Civilis, 2017). Ello ha ocasionado un debilitamiento de las instituciones públicas, la destrucción del aparato productivo, de bienes y servicios –incluida la industria petrolera, de la que el país ha dependido fuertemente desde hace más de 100 años – y del propio Estado de Derecho, con un efecto devastador sobre la garantía del ejercicio de las libertades fundamentales y derechos de todas las personas en el país (ACAPS, 2021).

Entre los aspectos que caracterizan la EHC en Venezuela se incluye una recesión económica que ya arriba a 8 años, con la contracción del PIB en 74% entre 2014-2020 y en medio de un escenario hiperinflacionario que, hasta agosto de 2021, acumulaba una inflación anualizada de 1.743% (Observatorio Venezolano de Finanzas, 2021). Ello ha afectado de manera dramática el poder



Fuente: ACAPS (2021). Venezuela Complex Crisis Overview. <https://n9.cl/j7iz>

adquisitivo de las personas, con un salario mínimo mensual de USD 1,71 para agosto de 2021, que solo permite cubrir 0,73% de la canasta alimentaria de los trabajadores (CAT), valorada en Bs. 953.909.306,87, es decir, USD 232,80 (Cenda, agosto 2021). Como resultado, “Los hogares se alejan de la frontera de su superación y en consecuencia sigue creciendo la pobreza extrema”, hasta escalar 76,6% en el primer cuatrimestre de este año (ENCOVI, 2021).

La disminución de los ingresos familiares, la violencia social y estructural (Galtung, 1969)<sup>2</sup>, manifestada en fallas constantes en el acceso a agua potable, electricidad, telefonía e internet, acceso a transporte público y combustible que impacta en la producción y distribución de alimentos, la prestación de servicios asistenciales y educativos, otros servicios sociales y públicos como identificación, registro legal y mercantil, justicia y protección, han propiciado la migración de casi 6 millones de venezolanos en un hito sin precedentes en la historia del país y la región.

Todo este contexto caracteriza el ámbito restringido en el que se verifica la labor de activistas de derechos humanos, OSC, organizaciones comunitarias, movimientos sociales y los propios actores humanitarios en su esfuerzo de brindar asistencia a los grupos más vulnerables.

## **Los efectos de la pandemia**

Como ya se indicó, la entrada en vigencia del estado de alarma en Venezuela por causa de la pandemia del Covid-19, en marzo de 2020 y el confinamiento sanitario como medida para frenar la dispersión del virus, se combinaron con la EHC para causar un mayor deterioro en las condiciones de vida de la población. Durante este periodo ha habido un incremento en las agresiones en contra del trabajo de las OSC, quienes han enfrentado obstáculos operativos, administrativos, jurídico-legales y financieros, la censura de sus voceros, y la criminalización de sus acciones desde la lógica del “enemigo interno”<sup>3</sup>.

Las autoridades manejan un discurso acusatorio, de odio y violencia, y han aumentado en cantidad y gravedad los ataques en contra de activistas de derechos humanos, actores humanitarios e, incluso, personal de salud cuando ha querido denunciar las fallas institucionales, ausencia de insumos, deficiencia en los servicios o en las condiciones en las que han debido trabajar durante la cuarentena (Fernández, 2020).

Estos ataques se han manifestado en detenciones arbitrarias, intimidación, hostigamiento, tratos crueles, tortura y desaparición forzada; también en el allanamiento de espacios físicos de las organizaciones, el decomiso de bienes, la prohibición explícita en la prestación de servicios o el no otorgamiento de los permisos requeridos para poder realizar alguna actividad. Se les bloquea el registro y actualización jurídica o se les restringe el manejo de sus cuentas bancarias o la apertura de las mismas. Hasta el primer semestre de 2021 se contabilizaron 374 ataques e incidentes de seguridad contra activistas y OSC, que representa un aumento de 234% respecto del mismo periodo del 2020 (Centro para los Defensores y la Justicia, 2021).

---

<sup>2</sup> Este tipo de violencia se origina por la negación en la satisfacción de las necesidades básicas de las personas por parte de las estructuras, organizaciones o grupos sociales que deberían poder satisfacerlas. Subyace en ella la inequidad.

<sup>3</sup> El adversario político o simplemente quien denuncia o exige derechos se transforma en enemigo al que hay que atacar y neutralizar.

## Venezuela en el cuadro global de las libertades cívicas

La dramática situación que se bosqueja en líneas precedentes, ve su reflejo en la revisión de la posición del país respecto de diversos índices sobre democracia y derechos civiles y políticos que se publican anualmente a nivel global. Todos los indicadores consultados muestran a Venezuela ocupando puestos cada vez más bajos desde 2017 a la fecha y, actualmente se le considera un Estado corrupto, “no libre”, represivo, hundido en un “autoritarismo interminable”, frágil y sin Estado de Derecho.

CUADRO 1. VENEZUELA Y SU SITUACIÓN EN EL MARCO GLOBAL DE DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

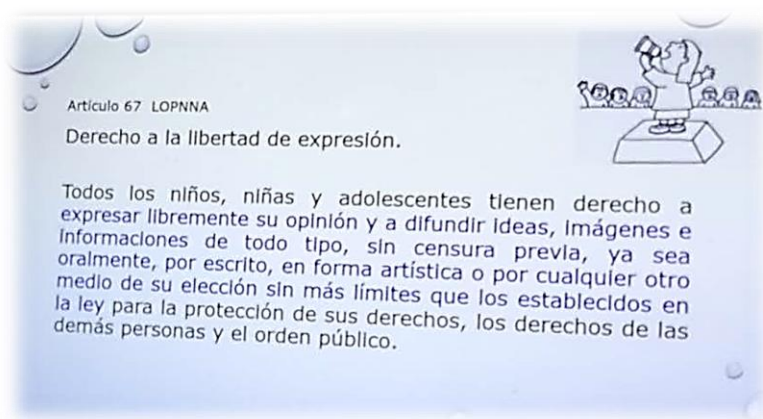
Fuente	N° Países	Posición	Valor Índice / Clasificación
<a href="#">Monitor CIVICUS</a>	195	-	Represivo
<a href="#">Monitor Libertades Freedom House</a>	197	-	14 / 100 – No libre
<a href="#">Reporteros sin fronteras Índice de Libertad de Prensa</a>	180	148	47,60 / 100,00 – Autoritarismo
<a href="#">Índice Estados Frágiles. Fund for Peace</a>	179	25	92,6 – Estado Frágil
Índice de Corrupción. <a href="#">Transparencia Internacional</a>	180	176	15 /100
<a href="#">Índice de Imperio de la Ley. World Justice Project</a>	128	128	0,27 / 1,00
<a href="#">Índice de Libertad Humana</a>	162	160	4,08 / 10,00
<a href="#">Índice de libertad en las redes</a>	70	-	28 / 100 – No libre

En correspondencia con estos hallazgos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) “observó que desde agosto de 2017 las personas y las ONG trabajando en derechos humanos estaban enfrentando condiciones cada vez más difíciles, operando en un espacio cívico que seguía restringiéndose”. Para 2021, la ACNUDH declara que “las restricciones al espacio cívico siguen siendo motivo de preocupación” (ACNUDH, 2018a, 2021b).



# 3

## Marco Jurídico para el ambiente habilitante de las organizaciones de sociedad civil



La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), promulgada en 1999, consagra en más de 50 artículos las distintas formas de asociación y participación en el país. Además, otras leyes especiales como la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadoras y Trabajadores, el Código Orgánico Tributario, así como distintos reglamentos y providencias en la materia, incluyen disposiciones destinadas a garantizar la libre asociación y la participación de la ciudadanía en los asuntos de su interés.

Sin embargo, con la promulgación en 2009 y 2010 de la Ley de los Consejos Comunales, y las llamadas leyes del Poder Popular (que incluyen la Ley Orgánica del Poder Popular, entre otras), los actores en el poder han venido adoptando medidas y decretado una normativa que violenta los principios constitucionales que amparan la libre asociación y participación, limitando de manera explícita el espacio de trabajo e interacción de las organizaciones de la sociedad civil y debilitando el tejido asociativo plural y diverso.

En el “Plan de la Patria 2019-2025” se instrumentaliza la participación para crear “Frentes de Batalla”, coordinados por el Estado en distintas áreas y a partir del registro en el Carnet de la Patria (Ministerio del Poder Popular de Planificación, 2019, P.18 – 21). De esta manera se hace explícita la pretensión del Ejecutivo para manipular y someter al control gubernamental toda forma de participación.

## CUADRO 2. LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA CRBV

Artículo (s)	Participación y Asociación en la CRBV. Dictamen/ mandato/ obligaciones del Estado
5, 6, 62, 63, 67, 70, 132, 141 y 184	El Estado tiene un carácter democrático y participativo. Se establece como principio inviolable que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce de manera directa y, de manera indirecta, por la vía del sufragio.
52	Derecho a asociarse con fines lícitos y deber del Estado a protegerlo.
41, 63, 64, 65, 67, 70, 95, 270, 279, 290 y 295	Derecho de elección y postulación para ocupación de cargos públicos. Derecho a conformar organizaciones sindicales. La familia como asociación natural de la sociedad
71 – 74	Referendo Populares Consultivos, Revocatorios, Aprobatorios y Abrogatorios.
70	Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas, cuyas decisiones tienen carácter vinculante.
166, 182, 184, 185	Descentralización de servicios públicos a comunidades y grupos vecinales. Sistema de Planificación Nacional descentralizado
127 y 128	Participación en la protección del ambiente y recursos estratégicos. Participación en la ordenación del territorio.
64, 70, 253, 255, 258, 272	Participación en la justicia de paz, administración penitenciaria y selección de jueces.
55, 130, 326	Participación en seguridad ciudadana, así como en la seguridad y defensa de la nación.
170, 184, 302 y 308	Participación en la actividad económica. Asociarse libremente para hacerlo
84, 86	Participación en salud y en seguridad social.
70, 204, 206 y 211	Participación en la formación de leyes y normativas, y en consultas legislativas.
62, 168 y 184	Participación en la formulación, ejecución y control de la gestión pública.
161, 57, 66, 197 y 199	Rendición de cuentas. Derechos y deberes
341, 347 y 350	Participación en enmiendas constitucionales, Asamblea Nacional Constituyente y protección de la Constitución.
256	Restricciones a la asociación por parte de funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.
264	Promoción, selección y veto de magistrados al TSJ.
303	Asociaciones estratégicas para la explotación petrolera.
307	El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y particulares de propiedad para garantizar la producción agrícola.

Fuente: Sinergia (2017). *Sociedad Civil en la Mira. Informe sobre las garantías y ejercicio de los derechos de participación y asociación en Venezuela. 2016 - 2017*

### Obstáculos al financiamiento

La Superintendencia del Sector Bancario (Sudeban), dictó en 2010 la resolución 119-10 para fiscalizar los riesgos asociados con el lavado de capitales y el financiamiento al terrorismo. En 2011, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) dictó la Resolución N° 150, mediante la cual se dictan las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. Al año siguiente fue promulgada la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

Estas normativas expresan que, con el fin de prevenir, investigar, perseguir y sancionar delitos de financiamiento al terrorismo, declaran bajo vigilancia toda actividad financiera (lícita o no) realizada por cualquier persona natural o jurídica, sin tipificar claramente cuáles son las situaciones que pudiesen activar dicha vigilancia. Esta ambigüedad y la discrecionalidad que se otorga a los órganos especializados de inteligencia financiera y otras instancias declaradas competentes en la materia, ha permitido que se justifiquen prohibiciones, suspensiones, bloqueos y dificultades de diversa índole para la apertura, mantenimiento y movilización de cuentas bancarias y otros instrumentos financieros por parte de OSC y personas en el país.

Respecto del acceso a recursos internacionales, a mediados de abril de este año, la AN oficialista<sup>4</sup>, aprobó el proyecto de Ley cuyo texto es similar al presentado en 2005, frenado en su momento por la incidencia de OSC venezolanas, debido al “peligro que significaba para la actividad de defensa de los derechos humanos y la autonomía de las ONG” (Acceso a la Justicia, 2021). En paralelo, la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), emitió la Providencia Administrativa No. 002-2021 que dicta la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT). Este registro ha sido cuestionado categóricamente por OSC venezolanas pues se presenta como un requisito para que las organizaciones puedan actuar, lo que viola el derecho de asociación, con lo que concuerda la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), señalando “que en el caso de organizaciones defensoras de derechos humanos, no es legítimo que la legislación contra el terrorismo se utilice para reprimir sus actividades de defensa” (CIDH, 2021).

## **Represión, violencia, inconstitucionalidad**

A finales de marzo de 2017, la Sala Constitucional del TSJ emitió sendas sentencias mediante las que se arrogaba competencias de la AN, electa en 2015 con mayoría opositora. El hecho provocó una reacción social masiva, una “rebelión popular del siglo XXI” (Provea, 2017), fuertemente reprimida por las fuerzas de seguridad del Estado en control militar. Luego de un mes de manifestaciones, Maduro convocó “una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), sin cumplir ninguno de los procedimientos establecidos en la CRBV para su activación” (Sinergia, 2017).

Esta decisión intensificó la conflictividad social y las manifestaciones continuaron con la misma intensidad hasta finales de julio de ese año cuando fue nombrada la ANC “mediante una elección viciada y no transparente” (Espacio Público, 2017). Desde abril y hasta el 13 de agosto, se contabilizaron más de 6.700 protestas (56 diarias en promedio), con 163 personas fallecidas, entre ellas una bebé de dos meses, asfixiada por gases lacrimógenos esparcidos cerca de su casa, y 22 adolescentes (Cecodap y Observatorio Venezolano de Violencia, 2018; Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, 2017).

La ANC fue empleada como órgano paralelo para el establecimiento de un tinglado pseudo legal cuyo ejemplo más célebre es la Ley contra el Odio, aprobada en noviembre de ese año y utilizada en adelante para vulnerar el derecho a expresarse de cualquier persona cuya opinión se considere contraria a quienes retienen el poder. Desde que se la publicó y hasta abril de este año, se han contabilizado 101 vulneraciones a la libre expresión y opinión (Blanco, Betancourt y Vivas, 2021).

---

<sup>4</sup> Actualmente en Venezuela coexisten dos gobiernos: uno liderado por Juan Guaidó, presidente de la AN electa en 2015 y el liderado por Maduro. Esto ha generado una crisis de gobernabilidad que suma a la problemática económica y social. El Parlamento en funciones desde 2021 fue electo en diciembre de 2020, en unos comicios de poca participación y altamente cuestionados por la comunidad internacional (Schlenker, 2020)

# 4

## Hallazgos sobre los indicadores sobre ambiente habitante



Entre los meses de agosto y septiembre de 2021 se aplicó un cuestionario diagnóstico, respondido por 16 representantes de OSC, periodistas, activistas de derechos humanos, investigadores y miembros de ONG venezolanas, acompañado por 4 entrevistas no estructuradas con el fin de conocer la percepción en relación con algunos indicadores sobre el ambiente habitante desde cuatro áreas fundamentales: la existencia de un diálogo con múltiples actores y alianzas público-privadas para el desarrollo; la eficacia de la cooperación internacional para fomentar el desarrollo sostenible; cómo se manifiesta el respaldo de donantes/cooperantes para la creación o fortalecimiento de entornos propicios al trabajo de las OSC y, por último, el contexto jurídico, normativo y político en el que se desenvuelven, del que ya se han dado detalles en líneas precedentes y que las organizaciones participantes han ratificado con sus respuestas.

Es importante resaltar que, dada la EHC instalada en Venezuela, algunas concepciones de desarrollo sostenible quedan soslayadas ante la magnitud de las problemáticas vitales que agobian a la población y representan obstáculos importantes para la acción de la sociedad civil. Las organizaciones se perciben vigiladas, sujetas al control, mediatizadas y censuradas y quienes defienden derechos o quienes se localizan en localidades de mayor conflictividad son las más perseguidas y hostigadas.

Sin embargo, a pesar las privaciones, amenazas, condiciones de precariedad económica, de fallas y acceso a servicios básicos, de trabas legales, administrativas y financieras, numerosas OSC que defienden derechos humanos y exigen la protección de la población más vulnerada, siguen activas y con una importante presencia y alta legitimidad dentro de las localidades que asisten.

### **Diálogo multiactores, existencia y calidad**

Sobre este particular los miembros de OSC consultados contestan que, en general, no existen espacios democráticos para que las organizaciones puedan establecer un relacionamiento igualitario con autoridades en los distintos niveles de gobierno o para incidir efectivamente en la toma de decisiones para el diseño de políticas públicas o acciones de desarrollo. Un elemento importante de ese relacionamiento, como lo es el derecho a acceder a información pública, es considerado por las personas consultadas como un aspecto negado o, al menos restringido, a pesar de que es un derecho amparado en la CRBV.

Aun cuando algunas reconocen que existen consultas ocasionales a las que son invitadas, en general estas se instrumentalizan para que respondan a intereses del gobierno. Un consultado añade que la participación: “es usada por el gobierno como un respaldo a lo que se presenta

(leyes, informes, políticas públicas) aunque no tenemos participación real en su creación ni son tomadas en cuenta nuestras recomendaciones.” Otro indica que en esas consultas participan “organizaciones creadas por el gobierno y el partido oficial (Colectivos, Consejos Comunales, Partidos Políticos oficiales, etc.); dichas organizaciones no gozan de autonomía y dependen de las directrices de funcionarios o dirigentes políticos”.

En relación con diagnósticos para implementación y monitoreo de la Agenda 2030, la respuesta unánime es que no hay un real proceso de implementación y que, de haber algunas iniciativas al respecto, las mismas son muy incipientes, espasmódicas y manipuladas políticamente para responder a los intereses de los grupos en el poder.

## **Las relaciones con los entes financiadores y agencias de cooperación**

En la interacción con socios financiadores para la acción humanitaria y el impulso al desarrollo, la mayoría de las personas consultadas afirma que las iniciativas acordadas han sido puntuales y definidas según los intereses de los financiadores. En los casos en que el relacionamiento es de más largo plazo, solo las organizaciones con ciertas capacidades para negociar en términos de igualdad logran establecer acuerdos mutuamente satisfactorios. La EHC impone un elemento de tensión en estas negociaciones, haciendo que “la oportunidad de financiamiento en los últimos años (sea) cuesta arriba” y que el incremento de “la persecución y amenaza por parte del Estado venezolano (...) con la implementación de leyes de odio y de financiamiento al terrorismo” funcione como un inhibidor, incluso en los propios financiadores, para establecer esos acuerdos.

Las organizaciones afirman que, aún en los casos en los que las consultas con los cooperantes, referidas a prioridades de la asistencia, son periódicas y abarcan otros temas además de los intereses de los financiadores, la agenda es impulsada y controlada por ellos. Así mismo, la promoción de un entorno propicio para las organizaciones o el seguimiento de su situación se incluye esporádicamente en estas discusiones sólo cuando las OSC ejercen presión sobre ciertos temas haciendo imposible que se les obvie.

Aún en estos casos, sin embargo, las relaciones con las agencias no son equitativas y el financiamiento puede ser entregado de tal manera que no propicia la generación de capacidades internas, sino que generan una dependencia que deja debilitada a la organización cuando los proyectos cierran o los recursos dejan de entregarse.

## **Una mirada interna a las tareas pendientes. La articulación**

La consulta permitió resaltar algunos aspectos transversales a la efectividad del trabajo de las organizaciones desde la revisión interna de sus procesos, sus modos de relacionamiento y las perspectivas que orientan su labor. En tal sentido, las entrevistas realizadas permitieron ahondar en aspectos sutilmente revelados en el diagnóstico y que se refieren a los compromisos pendientes de las propias organizaciones para participar y ampliar su trabajo dentro de redes colaborativas en las que se involucren las personas y grupos a los que sirven como socios en el diseño y la implementación y no solo como receptores pasivos de un servicio o asistencia.



Las personas entrevistadas fueron unánimes en afirmar que persisten desafíos para la articulación efectiva de OSC venezolanas, no solo con interlocutores regionales o globales, sino incluso con pares locales, especialmente en los casos en los que se trabaja con grupos poblacionales específicos o en temas especializados que tienden a generar enclaves que, inconscientemente, se aíslan del contexto general. Entre las razones que se aducen para explicar esto, se incluye la “preferencia” de ciertos financiadores a posturas obsecuentes de orden político que propician la autocensura o el propio celo de la organización por mantener sus fuentes de financiamiento y apuntalar su sostenibilidad tanto como le sea posible.

## **La rendición de cuentas, la participación infantil y el enfoque de género**

Si bien las amenazas del entorno venezolano no facilitan que la sociedad civil pueda comunicar ampliamente las características, cualidad, alcance y localización de sus actividades, las organizaciones no se excusan por ello al reconocer que existen debilidades internas en el diseño e implementación de mecanismos de rendición de cuentas generalmente aceptados, con códigos compartidos y estándares adoptados masivamente por todas las OSC en el país. Las organizaciones implementan políticas de rendición de cuentas diseñadas por ellas o recomendadas por los financiadores/cooperantes, pero muy pocas involucran a las poblaciones beneficiarias en la elaboración o recepción de esta información.

Otro aspecto que quedó de manifiesto en las entrevistas realizadas es la ausencia de acciones y procesos que fomenten la participación de niños, niñas y adolescentes en la discusión sobre el ambiente habilitante y, en general, en los temas que les afectan. La mirada adultocéntrica continúa orientando la labor de las organizaciones, aún aquellas que trabajan con y para la niñez venezolana, en lo que se plantea como un cuello de botella para una gestión efectiva bajo los principios de la Doctrina de Protección Integral promulgados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Similarmente, aunque las organizaciones afirman contar con políticas que incorporan la perspectiva de derechos y de género en sus programas, persisten las debilidades en la adopción transversal de estas perspectivas en la operación global de la organización. “Se usan algunos proyectos sobre poblaciones vulnerables como "tokens" para decir que se trabaja esos temas, pero realmente no hay una transversalización”.

En ese sentido, aún hay un camino pendiente por recorrer para, en la identificación de las interseccionalidades que afectan a grupos vulnerables como la población LGBTIQ+, personas con discapacidad, grupos indígenas, niñas, niños, adolescentes y mujeres, sea posible establecer pautas que aspiren a una acción holística y no excluyente, orientada al logro de la equidad desde la concepción de los “derechos humanos para todas y todos sin distinción”.



# 5

## Conclusiones y Recomendaciones

El conflicto que ha permeado a la sociedad venezolana en los últimos años, desmoronando las bases mismas de la democracia y el bienestar social, tiene su manifestación fehaciente en la EHC que marca el retroceso en la ruta al desarrollo emprendida por el país durante la mitad del siglo pasado.

Las organizaciones han venido haciendo frente a un proyecto político que, como queda en evidencia en este documento, casi desde el principio reveló sus orientaciones totalitarias al considerar a la disidencia política o simplemente a quienes aspiran ejercer sus derechos y libertades ciudadanas, como enemigos que deben neutralizarse o eliminarse.

Desde esta percepción, que se traduce en amenazas y riesgos reales a la acción de las organizaciones, su propia existencia e, incluso, a la integridad física de sus representantes y voceros, las organizaciones reconocen la vital importancia de fortalecer el tejido asociativo a partir de la incorporación de diferentes visiones que, replicando en micro el ideal democrático que se aspira reconquistar y consolidar, permitan identificar las particularidades de los problemas, y también los puntos comunes para lograr una solución que satisfaga a todas las personas involucradas.

Ello pasa por determinar y atender las debilidades operativas y de gestión para poder actuar en un contexto hostil de manera eficiente. Se hace igualmente estratégica la incorporación real del enfoque de derechos y de género, no solo en los planes de trabajo y documentos escritos, sino de manera práctica en todos los aspectos de acción, lo que otorga legitimidad y pertinencia a la labor que se lleva a cabo.

La generación de espacios de conversación con los grupos de interés de la organización (pares y aliados, proveedores, beneficiarios), involucrándoles en el diagnóstico y diseño de rutas de acción, podrá favorecer la construcción e implementación de actuaciones conjuntas que minimicen el impacto de los riesgos externos y fortalezcan los procesos internos.

Finalmente, lograr el involucramiento de los entes financiadores y cooperantes en el análisis y atención de las restricciones al espacio cívico, así como escalar estas dificultades locales al ámbito regional y global, podrá favorecer la incidencia en los entornos de influencia a los cuales podría ser difícil acceder a nivel nacional.

Aunque este documento se centra en las particularidades y desafíos para la existencia de un AH para el trabajo de las OSC de y en Venezuela, su contraste con realidades similares o con entornos cívicos más favorables podría propiciar el planteamiento de rutas de acción que permitan a las organizaciones superar los escollos que les ha tocado sortear en sus contextos locales.



# 6

## Referencias

- ACAPS (2021). *Venezuela Complex Crisis*. <https://n9.cl/j7iz>
- Acceso a la Justicia (2020). *El Estado de Excepción en Venezuela*. <https://n9.cl/w3s3e>
- Acceso a la Justicia (2021). *Siete preguntas sobre el proyecto de Ley de Cooperación Internacional*. <https://n9.cl/02d2f>
- ACNUDH (2018). *Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin*. <https://n9.cl/5sjm>
- (2021). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela*. <https://n9.cl/w4vvc>
- Blanco, S., Betancourt, F. y Vivas, A. (2021). *A tres años de la “ley contra el odio”*. Espacio Público. <https://n9.cl/rtdwr>
- Cecodap y Observatorio Venezolano de Violencia (2018). *Muertes y otras formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en un contexto de emergencia humanitaria. Venezuela 2017*, p. 35
- Cenda (2021). *Canasta Alimentaria. Agosto 2021*. <https://n9.cl/mf2ge>
- Centro Para los Defensores y la Justicia (2021). *Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Primer Semestre 2021*. <https://n9.cl/76h8t>
- CIDH (30 de abril de 2021). *La CIDH y su RELE rechazan el registro de organizaciones sin fines de lucro ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela*. <https://n9.cl/0bky5>
- Civicus (2013). *Ambiente Habilitante de CIVICUS*. <https://n9.cl/q1bqb>
- Civilis DDHH (2017). *Las emergencias humanitarias complejas son de carácter político*. <https://n9.cl/kh9ge>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV]. Gaceta Oficial [Extraordinaria] No. 39.912. 30 de diciembre de 1999 (Venezuela, RB).
- Decreto 1.434 de 2014 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Código Orgánico Tributario. 18 de noviembre de 2014. G.O. [Extraordinaria] No. 6.152.
- Encovi (2021). *Encuesta de Condiciones de Vida, Venezuela 2019*. Universidad Católica Andrés Bello. <https://n9.cl/hgyi4>
- Espacio Público (2017). *Organizaciones de Derechos Humanos rechazan la ANC, sus elecciones y piden el restablecimiento del Estado de Derecho*. <https://n9.cl/a0bw4>
- Fernández, H (10 de agosto de 2020). *Médicos y enfermeros en Venezuela son detenidos y amenazados tras protestar por falta de insumos*. France24. <https://n9.cl/40isp>
- G., Sarahí. (20 de mayo de 2021). *Sin nueva prórroga, vence el último estado de excepción por emergencia económica en Venezuela*. *El Diario*. <https://n9.cl/5tb02>
- Galtung, J. (1969). *Violence, Peace, and Peace Research*. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191. <https://n9.cl/zhqdw>
- HumVenezuela (s.f.) *Complex Humanitarian Emergency in Venezuela. Chronology*. <https://n9.cl/l056r>
- Insigth Crime (2021). *La última movida de una banda de minería ilegal en Venezuela*. <https://n9.cl/fzeiu>
- Jacome, F (2018). *Los militares en la política y la economía de Venezuela. Nueva Sociedad (Nº 274) marzo - abril 2018*. <https://n9.cl/73xwa>

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Gaceta Oficial No. 39.912. 30 de abril de 2012.

Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial No. 39.335. 28 de diciembre de 2009.

Ley Orgánica del Poder Popular. Gaceta Oficial [Extraordinaria] No. 6.011. 21 de diciembre de 2010.

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras. Gaceta Oficial [Extraordinaria] No. 6.07. 7 de mayo de 2012.

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Reforma Parcial. Gaceta Oficial [Extraordinaria] No. 6.185. 8 de junio de 2015 (Venezuela, RB).

Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones. Gaceta Oficial [Extraordinaria] No. 6.013. 23 de diciembre de 2010.

Ministerio del Poder Popular de Planificación (2019). *Plan de la Patria 2019 – 2025*. <https://n9.cl/l9k5>

Norden, D (2008). Las relaciones político-militares en la Venezuela de Chávez. *Nueva Sociedad (Nº 213) enero - febrero 2008*. <https://n9.cl/bn10>

Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (2017). *Conflictividad social en Venezuela 2017-1. 163 muertes ocurridas en Venezuela*. <https://n9.cl/0mw0y>

Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (2021). *Conflictividad social en Venezuela en 2020*. <https://n9.cl/fy1zd>

Observatorio Venezolano de Finanzas (2021). *Hablan los números: Mes de agosto 2021*. <https://n9.cl/enbs6>

Observatorio Venezolano de Violencia (2021). *Informe Somos Noticia, Capítulo Muertes por Causas Violentas de Niños, Niñas y Adolescentes*.

Provea (2017). *Somos protagonistas de la primera rebelión popular venezolana del siglo XX*. <https://n9.cl/8uflj>

Providencia Administrativa No. 002-2021 de 2021 [ONCDOFT]. que dicta la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. 30 de mayo de 2021.

Resolución No. 119-10 de 2010 [Sudeban]. Por la cual se establecen Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables a las instituciones reguladas por la superintendencia de bancos y otras Instituciones financieras. 9 de marzo de 2010.

Resolución No. 150 de 2011 (MPPRIJ). Por la cual se dictan las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. 16 de junio de 2011.

San Miguel, R. (8 de septiembre de 2021). *Los militares solidifican su poder en el Gobierno de Maduro*. Agencia EFE. <https://n9.cl/pdljp>

Sinergia (2017). *Sociedad Civil en la Mira. Informe sobre las garantías y ejercicio de los derechos de participación y asociación en Venezuela. 2016 – 2017*.

Sinergia (2018). *Los derechos de asociación y participación en un contexto de adversidad: Caso Venezuela*.

Schlenker, O (4 de diciembre de 2020). *Elecciones legislativas en Venezuela, entre apatía y legitimidad cuestionada*. DW. <https://p.dw.com/p/3mFhQ>

Transparencia Venezuela (2019). *Estados de excepción y Poder Ejecutivo nacional Informe de Corrupción 2019*. <https://n9.cl/ukntz>

TSJ (14 de enero de 2021). *Sala Constitucional del TSJ declaró la constitucionalidad del decreto que proroga el estado de Aalarma por pandemia del Covid-19*. <https://n9.cl/mnvxj>.